

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 1989 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- DEROGAR el Art. 4º), de la Ordenanza Nº 023/89, en vigencia mediante Decreto Nº 381/89, el que será redactado de la siguiente forma:

Fijar el monto de viáticos para el personal Municipal de acuerdo a los niveles que establece el Gobierno Provincial; fijandose el valor del modulo al precio del litro de nafta común de la siguiente forma:

- a) Ejecutivo Municipal nivel Ministro, escala salarial en el 33% del precio de la nafta común establecida como modulo (\$ 17.407,50).
- b) Cuerpo de Concejales nivel secretario de Estado escala salarial en 32% del precio de la nafta común establecida como modulo (\$ 16.880,00).
- c) Secretarios Municipales, Secretario General Honorable Concejo Deliberante, nivel subsecretario / escala salarial en el 31% del precio de la nafta común, establecida como modulo (\$ 16.352,50).
- d) Sec. Bloques, Secretarios Privados del Intendente y personal escalofonado Municipal, de la categoría 1 a la 24 en el 26%, del precio de la nafta / común establecida como modulo (\$ 13.715,00).

Art. 2º).- Derogar en todas sus partes los art. 5º y 6º de la / Ordenanza mencionada.

Art. 3º).- Modificar el art. 7º), redactandose de la siguiente manera: El Ejecutivo Municipal enviará nuevos proyectos de reforma en Ordenanza modificandose los valores acorde, modifique el Gobierno Provincial para // los distintos niveles de la Escala vigente.

Art. 4º).- Tomar conocimiento Secretarias de Bloques. Pase al / Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JULIO OSCAR GOMEZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 033/HCD/89, comuníquese. Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.